DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIO Y ALMACÉN EN LA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE LA PALMA DEL CONDADO. HUELVA (Expediente CONTR 2019 204524)

hervicres
C/ Santa María del Aljarafe, 35
41849 - Aznalcázar (Sevilla)
C.I.F.: B90194499

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl Jiménez Jiménez, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 282/2019, de 12 de febrero, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De otra parte, D. Francisco Villarán Crespo, con D.N.I. nº 30.252.520-E, actuando en nombre y representación de PROYECTOS Y EDIFICACIONES HERVICRES, S.L., con C.I.F. nº B90194499, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. José M.ª Florit de Carranza, mediante escritura de fecha 19 de marzo de 2015, bajo el nº 688 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 18 de septiembre de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente de contratación fue iniciado por Acuerdo del Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía de fecha 26 de junio de 2019.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de AGAPA con fecha 1 de julio de 2019 (Informe n.º AJ-GAPA-INF-2019/74).

TERCERO.- La fiscalización de la autorización del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de AGAPA con fecha 7 de agosto de 2019, habiéndose aprobado el expediente de contratación el día 12 de agosto de 2019, por importe de OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (88.294,51 euros), IVA excluido.

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de AGAPA, de fecha 7 de octubre de 2019, a la empresa PROYECTOS Y EDIFICACIONES HERVICRES, S.L. y la fiscalización del compromiso fue realizada por la Intervención Delegada de AGAPA con fecha 24 de octubre de 2019.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/10/2019	PÁGINA 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwm17C8DZp96NTN8ac7CFfkCJuc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la ejecución de obras en la Oficina Comarcal Agraria de la Palma de Condado, edificio administrativo de AGAPA.

La obra se corresponde con la ejecución del proyecto de obra denominado "Proyecto básico, de ejecución y estudio de seguridad y salud de obras de construcción de vestuario y almacén en la oficina comarcal agraria de la Palma del Condado. Huelva." Este edificio se encuentra ubicado en la C/ Carlos Mauricio Morales, n.º 38-40, en la localidad de la Palma del Condado (Huelva).

Se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter social:
En caso que tenga que realizarse contratación de nuevo personal para reforzar la plantilla para la ejecución de estas obras, la empresa vendrá obligada a contratar a personas en situación de desempleo juvenil o de larga duración que se encuentren inscritas como demandantes de empleo en cualquier oficina pública de empleo.
Para la acreditación de su cumplimiento, la empresa adjudicataria informará al responsable del contrato, dentro de los 15 siguientes al inicio de la ejecución, si ésta se llevará a cabo con personal contratado ya previamente por la empresa o si ha realizado nuevas contratación a estos efectos. En este caso, deberá aportar documentación acreditativa de la condición expuesta.

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- La empresa contratista PROYECTOS Y EDIFICACIONES HERVICRES, S.L. se compromete a realizar la ejecución de la obra con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativa particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato.

CUARTA.- La empresa contratista PROYECTOS Y EDIFICACIONES HERVICRES, S.L. presta su conformidad al proyecto cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

QUINTA.- El precio del contrato es de SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (73.800,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS(15.498 euros), siendo el importe total del contrato, Impuesto sobre el (89.298,00 euros), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con cargo a la partida presupuestaria 1339020000

C/ Santa María del Aljarafe, 35
41849 - Aznalcázar (Sevilla)
C.I.F. B01194429

G71X/66200/00 01.

SEXTA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 6 meses, iniciándose el día siguiente al de la firma del presente documento.

SÉPTIMA.- El plazo de garantía del contrato es de 1 año, a contar desde el día siguiente al del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva conforme a lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA.- La empresa contratista PROYECTOS Y EDIFICACIONES HERVICRES, S.L. para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS Y SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (4.414,73 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº CAJAVAL EH4101 2019 2110, de 17 de septiembre de 2019, que queda incorporado como anexo al mismo.

NOVENA.- Dado que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se establece que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, salvo que en el mismo se hubiese consignado uno menor, según lo previsto en el artículo 237 de la LCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

DÉCIMA.- La empresa contratista PROYECTOS Y EDIFICACIONES HERVICRES, S.L. estará obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, conforme al modelo proporcionado porAGAPA, en el plazo de 30 días contados contados desde la formalización del contrato.
En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.
La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

DÉCIMA PRIMERA.- La empresa contratista PROYECTOS Y EDIFICACIONES HERVICRES, S.L. en la ejecución del presente contrato se compromete a introducir la siguiente mejora presentada en su oferta:

- Mejora del plazo de garantía, siendo el plazo de garantía ofrecido de 24 meses.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA TERCERA.- El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO CUARTA.- La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

C/ Santa María del Aljarafe, 35
41940 - Aznalcázar (Sevilla)
N.I.F.: B90347[illegible]

DÉCIMA QUINTA.- La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO SEXTA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista PROYECTOS Y EDIFICACIONES HERVICRES, S.L. cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

DÉCIMA OCTAVA.- No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la empresa contratista PROYECTOS Y EDIFICACIONES HERVICRES, S.L., realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

DÉCIMO NOVENA.- La empresa contratista PROYECTOS Y EDIFICACIONES HERVICRES, S.L. asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

VIGÉSIMA.- La empresa contratista PROYECTOS Y EDIFICACIONES HERVICRES, S.L. asume la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista PROYECTOS Y EDIFICACIONES HERVICRES, S.L. (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos (Proyecto Básico de Obra) revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista PROYECTOS Y EDIFICACIONES HERVICRES, S.L. se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista PROYECTOS Y EDIFICACIONES HERVICRES, S.L., siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

PROYECTOS Y EDIFICACIONES HERVICRES, S.L.

hervicres®
C/ Santa María del Aljarafe, 35
41849 - Aznalcázar (Sevilla)
C.I.F.: B90194499

Fdo: Francisco Villarán Crespo

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
Fdo: Raúl Jiménez Jiménez